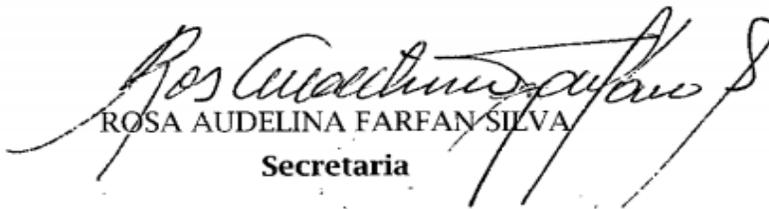


INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 13 de diciembre de 2.022, le informo al señor juez, que el presente PROCESO EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO, con Radicado No. 81001 -40 – 89 – 001 - 2020 – 00170- 00 siendo demandante **NARDA CRISTINA HIDALGO BOLIVAR** y demandada **FRECIA AMALIA RAMIREZ**, con atento informe que se encuentra pendiente por resolver la petición presentada por las partes demandante y demandada, que contiene un escrito de transacción de las pretensiones de la demanda y la terminación del proceso. Favor proveer. -


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

Arauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Se pronuncia el despacho sobre la petición presentada por las partes demandante y demandado, que contiene un escrito de transacción sobre las pretensiones de la demanda.

I. Antecedentes:

Mediante auto del 27 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de pagar de sumas de dinero de mínima cuantía en favor de **NARDA CRISTINA HIDALGO BOLIVAR** y en contra de **FRECIA AMALIA RAMIREZ**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1.- Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000,00) M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la Letra de Cambio, suscrito por la demandada el 30 de octubre de 2019, para ser cancelado el 29 de noviembre de 2019.

2- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 30 de noviembre de 2019 hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho.

Para el día 12 de diciembre de 2.022, las partes demandante y demandado, presentaron un escrito de transacción donde se indica que han transado las pretensiones de la demanda, los intereses, las costas del proceso, agencias en derecho, gastos procesales y honorarios profesionales, en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) M/CTE**, que serán reconocidos y pagados por el demandado **FRECIA AMALIA RAMIREZ**, suma que será cancelada con un crédito de la empresa DINEROS CREDITOS FACIL, el día 23 de diciembre de 2022 y los dineros que reposan en el proceso ejecutivo

títulos No. 473030000123831, por valor de (\$757.751), 473030000124144, por valor de \$757.751, 473030000124543, por valor de (\$768.503), y que con ello, queda cancelada la obligación, dando por terminado el proceso.

II. Para resolver el Juzgado considera:

Observa el juzgado que la petición contrato de transacción que antecede fue presentada vía correo electrónico institucional por la apoderada de la parte demandante con facultad en el poder para transigir, firmado por el demandante y el demandado, que se allegó el acuerdo contentivo del contrato de transacción suscrito por las antes mencionadas, que el mismo versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, que en ella están todos los sujetos comprometidos en cada parte procesal, que todos se encuentran facultados para disponer del derecho en litigio y que se cumple la finalidad del proceso de ejecutivo por pagar sumas de dinero, la cual es, hacer efectivo el pago de la obligación, razón por la cual se dará aplicación al Art. 312 del C.G.P., aprobando la transacción.

Por los planteamientos anteriores, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca (Arauca),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **TRANSACCIÓN** a que llegaron las partes demandante, señora **NARDA HIDALGO BOLIVAR** y la demandada **FRECIA AMALIA RAMIREZ**, sobre la totalidad del pago de las pretensiones de la demanda del presente proceso EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO, por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) M/CTE**, que serán reconocidos y pagados por el demandado **FRECIA AMALIA RAMIREZ**, suma que será cancelada con un crédito de la empresa **DINEROS CREDITOS FACIL**, el día 23 de diciembre de 2022 y los dineros que reposan en el proceso ejecutivo títulos No. 473030000123831, por valor de (\$757.751), 473030000124144, por valor de \$757.751, 473030000124543, por valor de (\$768.503), de conformidad con lo analizado en la parte considerativa de ésta providencia.

SEGUNDO: DECRETASE la terminación del presente proceso EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO de mínima cuantía, conforme a la transacción a la que llegaron las partes.

TERCERO: ORDENAR el pago de depósitos judiciales del Banco Agrario a la señora **NARDA HIDALGO BOLIVAR**, conforme a la transacción a la que llegaron las partes, por secretaría óbrese de conformidad.

CUARTO: Sin costas a las partes en virtud de la transacción a que ellas llegaron.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ